

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Contrato Número: 2003-000010

**CONVENIO PARA PROVEER SERVICIOS Y BIENES MEDIANTE EL USO DE LA  
TARJETA ELECTRONICA DE LA FLOTA DEL GOBIERNO**

**DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES,**  
representada en este acto por **CARMEN EDDA LUGO RODRIGUEZ,**

quien comparece en su carácter de  
Administradora de la Administración de Servicios Generales,

y en virtud de las facultades que le confiere la Ley Núm.  
164 del 23 de julio de 1974, según enmendada. En adelante denominada "La  
Administración". -----

**DE LA SEGUNDA PARTE: EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA DEL  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO  
RICO,**

y representado por el **SR.**

**JULIO CORREA ARROYO,**

quien comparece en su carácter de Director de Servicios Generales y debidamente  
autorizado por el Rector de la Institución Ernesto O. Riquelme y en virtud de las  
facultades que le concede la Ley 01 de 20 de enero de 1966, según enmendada, Ley  
de la Universidad de Puerto Rico. En adelante denominado La Universidad. -----

--- Las partes en el presente contrato han acordado formalizar este convenio para que  
la compareciente de la segunda parte adquiera los servicios y bienes del presente  
contrato, bajo las siguientes:-----

**CLASULAS**

**PRIMERA:** La Administración, conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la  
Ley Número 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, tiene la encomienda de  
administrar y proveer los servicios de mantenimiento, reparación y venta de  
combustibles para los vehículos de motor de la Flota de la Rama Ejecutiva del  
Gobierno de Puerto Rico. -----

**SEGUNDA:** Conforme al Artículo 26 de la Ley Número 164 de 23 de julio de 1974,  
según enmendada, La Administración tiene la facultad de prestar sus servicios a  
cualquier organismo gubernamental que así lo solicite, y a cobrar por los servicios que  
preste a éstos. -----

La Administración mediante el presente documento formaliza con la Universidad de  
Puerto Rico el Convenio sujeto a lo dispuesto en la Subasta 90-372 de 1 de junio de  
2002, Contrato para la Compra y Venta de Gasolina, Aceites y Lubricantes al por mayor  
y al detal para las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto  
Rico. -----

El presente convenio está excluido de ser enviado a la Oficina del Contralor de Puerto Rico conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 9 del Reglamento Número 33 sobre Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor.-----

**TERCERA:** La Universidad interesa contratar con la Administración para recibir los servicios de abasto de combustibles, aceites, lubricantes y todos aquellos servicios y bienes que se pueden adquirir mediante el uso de la tarjeta electrónica de flota del Gobierno. Por lo anterior las partes deciden otorgar el presente convenio. -----

**CUARTA:** La Administración proveerá los bienes y servicios que se mencionan en las cláusulas anteriores de acuerdo a las tarifas establecidas por la Administración, las cuales serán debidamente notificadas a la Universidad. -----

**QUINTA:** La Administración le proveerá a la Universidad el beneficio de la Tarjeta electrónica de la Flota del Gobierno. El uso y manejo de la tarjeta será responsabilidad de la Universidad, la cual se regirá por lo establecido en las normas para el uso de la tarjeta de Flota y cualquier otra norma administrativa que aplique. La Administración de Servicios Generales solamente entregará una tarjeta por vehículo, la cual estará vinculada al mismo y no podrá ser transferida ni utilizada para obtener servicios para otro vehículo. -----

**SEXTA:** La Administración remitirá a la Universidad una factura al cobro (modelo SC 724) junto al detalle de transacciones por los servicios y bienes adquiridos en virtud de las disposiciones del presente contrato. Si la Universidad tiene alguna objeción a los cargos facturados por la Administración, lo notificará por escrito y solicitará una reunión a la Administración para exponer sus objeciones a dicha factura. De no objetarse los cargos en el término de diez (10) días laborables a partir del recibo de la factura, la Universidad emitirá cheque a nombre del Secretario de Hacienda y lo enviarán al Apartado 7428, San Juan, P.R. 00916-7428. -----

*Handwritten initials/signature*

**SEPTIMA:** La Universidad garantiza que tiene separados los fondos para el pago de los servicios contratados durante la vigencia del presente contrato. Cada Oficina, Dependencia, Departamento, Decanato, Oficina o Unidad que interese los servicios objeto del presente acuerdo podrá solicitar a la Administradora de la Administración de Servicios Generales que le autorice a obtener los servicios contratados. Una vez se le autorice, quedarán obligados a lo acordado en el presente convenio. Se unirán y se harán formar parte del presente acuerdo las solicitudes de las dependencias autorizadas a recibir los servicios objeto del convenio. -----

**OCTAVA:** La Universidad se compromete a pagar la cantidad adeudada dentro del término de veinte (20) días laborables a partir de la fecha de recibo de la factura. De objetar el cargo de dicha factura, el término comenzará a contar a partir de la emisión por la Administración de una nueva factura, en aquel caso en que se acuerde una cantidad distinta a la factura original. De permanecer inalterada la cantidad facturada originalmente, el término comenzará a contar a partir de la fecha del acuerdo final. -----

**NOVENA:** Cualquier incumplimiento de los acuerdos convenidos en el presente

documento dará lugar lo siguiente: -----

- a) La Administración podrá suspender o cancelar los Servicios que le ofrece a la Universidad sin previo aviso. -----
- b) Que la deuda sea exigible en su totalidad. -----

**DECIMA:** Toda comunicación referente a este convenio se hará por medio de facsímil y por correo o mensajero. Si es para la Administración, deberá certificarse y se dirigirá a la siguiente dirección:-----

**Administración de Servicios Generales**  
 Apartado 7428  
 San Juan, P.R. 00916-7428  
 Teléfono 759-7676

Si es dirigida a la Universidad, deberá ser enviada a la siguiente dirección:

**Servicio de Extensión Agrícola**  
 Recinto de Mayagüez  
 P. O. Box 21120  
 San Juan, P.R. 00928-1120  
 Tel./fax (787) 763-5585

La Universidad deberá notificar a la Administración con prontitud cualquier cambio de dirección distinta a la indicada. -----

*Handwritten initials*

**UNDECIMA:** La vigencia del presente contrato comenzará a partir del 6 de agosto de 2002 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2003. El mismo podrá ser renovado por año fiscal, previo acuerdo entre las partes y sujeto al cumplimiento con los pagos. -----

**DUODECIMA:** Los comparecientes, luego de haber leído el presente convenio, lo aceptan en su totalidad y estando conforme con los términos y condiciones del mismo, firman y suscriben como evidencia de tal conformidad. -----

En San Juan, Puerto Rico hoy día 6 de agosto de 2002. -----

*Handwritten signature of Carmen Edda Lugo Rodríguez*

\_\_\_\_\_  
**Carmen Edda Lugo Rodríguez**  
 Administradora

*Handwritten signature of Julio Correa Arroyo*

\_\_\_\_\_  
**Julio Correa Arroyo**  
 Director de Servicios Generales